



**Unidad de Investigaciones**

Investigación, Emprendimiento e Innovación

**FESC**  
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES  
Personería Jurídica: 04712 del 25 de agosto de 1993  


# Reglamento Investigaciones

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

Por el cual se modifica el Reglamento de Investigaciones de la  
Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES  
COMFANORTE FESC**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se requiere actualizar el Reglamento de Investigaciones de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional para fortalecer la investigación en todos los momentos académicos de la Institución, aplicándola en el desarrollo de las diferentes asignaturas a través de proyectos de aula y complementándola con la investigación exploratoria y descriptiva desarrollada por Grupos y Semilleros de Investigación.

Que las políticas de investigación están orientadas hacia el desarrollo de una actividad investigativa enmarcadas en la calidad, gestión tecnológica y de innovación, fortalecimiento de los programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos y Profesionales en investigación, acreditación institucional, funcionamiento.

Que el Consejo Académico mediante Acta No. 302 del 28 de febrero de 2018, analizó el Reglamento de Investigaciones, definido por la FESC y recomendó a la Rectoría solicitar al Consejo Superior, la aprobación del Reglamento de Investigaciones, el cual define los lineamientos para el fortalecimiento de la investigación de los programas académicos ofertados por la Institución en sus niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional.

Que es deber del Consejo Superior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, ítem t, de los Estatutos de la Institución, analizar y aprobar a solicitud de la Rectoría, los reglamentos necesarios para garantizar el normal funcionamiento y proyección de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC.

Que en mérito de lo expuesto,

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las modificaciones al Reglamento de Investigaciones, el cual tiene como propósito fomentar la cultura investigativa en la comunidad académica FESC, mediante el acompañamiento y asesoría en la elaboración de estudios y proyectos de investigación orientados al desarrollo regional, gestión empresarial, proyección social y fortalecimiento institucional.

**CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I</b> PLANEACIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL _____	3
<b>CAPITULO II</b> ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL _____	7
<b>CAPÍTULO III</b> GRUPOS DE INVESTIGACIÓN _____	11
<b>CAPÍTULO IV</b> SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN _____	13
<b>CAPÍTULO V</b> INVESTIGACIÓN EN VIRTUALIDAD _____	16

**CAPÍTULO I  
PLANEACIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 1:** Misión: Fortalecer la investigación en todos los momentos académicos de la Institución, a través de la orientación y el acompañamiento de proyectos que generen los programas de formación a través de grupos y semilleros de investigación, así como la vinculación con el sector público y privado, para impulsar la generación

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

del conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito local, regional y nacional.

**ARTÍCULO 2:** Visión: En el periodo 2018 - 2022, la FESC a través de la Unidad de Investigaciones fortalecerá la cultura investigativa dentro de la Comunidad Académica, cumpliendo con las exigencias de una educación de alta calidad como soporte a los procesos académicos pertinentes e innovadores para contribuir al desarrollo local, regional y nacional.

**ARTÍCULO 3:** Aspectos que orientan la Investigación: La Fundación de Estudios Superiores Comfianorte FESC, como institución de Educación Superior, establece los siguientes aspectos orientados hacia el desarrollo de una actividad investigativa:

- a) **Calidad:** la política de calidad de la institución contempla la autoevaluación permanente, acreditación y certificación, con el fin de entregar oportunamente investigación, docencia y extensión de alta calidad para la construcción integral del ser humano.
- b) **Gestión Tecnológica y de Innovación:** Dirigir la producción de conocimiento hacia la creación o consolidación de competencias y capacidades innovadoras o de desarrollo tecnológico con una proyección tanto económica como social.
- c) **Fortalecimiento de los Programas Técnicos Profesionales, Tecnológicos y Profesionales en Investigación:** a partir de la consolidación de los programas y las líneas de investigación, se busca la creación, retroalimentación y fortalecimiento de los programas Académicos y la formación de jóvenes como investigadores.
- d) **Acreditación Institucional:** Con el fortalecimiento de la investigación, los programas Académicos de la FESC y la fortaleza de los grupos de investigación, se busca consolidar el sistema académico e investigativo hacia la solución de problemas en los sectores productivos, alternativas pedagógicas, generación de conocimiento y desarrollos tecnológicos que sean difundidos nacional e internacionalmente. A través de esta política se posibilita diseñar un mapa de calidad que permita establecer prioridades en las acciones a seguir para mejorar los puntos débiles, aprovechar las fortalezas y reforzar un sello de identidad, según las metas que se fijan en el mismo proceso.

**ARTÍCULO 4:** Propósitos Generales: La Unidad de Investigaciones se ha comprometido al desarrollo de los siguientes propósitos:

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- a) Consolidar la actividad investigativa en la institución a través de la creación de líneas de investigación acordes con la razón de ser de la institución, conformación de grupos y semilleros de investigación.
- b) Fomentar el desarrollo de la investigación por medio de la formulación y ejecución de proyectos por parte de los grupos y semilleros de investigación.
- c) Apoyar el desarrollo de los proyectos que estén enmarcados dentro de los estudios macros de alguno de los grupos conformados.
- d) Propiciar la interacción entre profesores y estudiantes investigadores con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso de la comunidad.
- e) Gestionar la financiación de proyectos que conduzcan a la creación de empresas a través de convenios, organizaciones nacionales e internacionales y alianzas estratégicas.
- f) Incentivar a los grupos y semilleros de investigación para que entren a formar parte de las redes nacionales e internacionales de investigación.
- g) Generar espacios e instrumentos de divulgación de las actividades de investigación que permitan su promoción y difusión.
- h) Promover la divulgación de las investigaciones realizadas de forma interinstitucional con miras a la unión de redes de investigación locales, regionales e internacionales, la publicación de los resultados de investigación.
- i) Determinar el escenario de publicación de los resultados de los proyectos de investigación partiendo de la evaluación de proyectos del Comité de Investigaciones.

**ARTÍCULO 5:** Plan de Gestión para la Investigación: Estrategias que permitirán el desarrollo de la investigación en la FESC:

- a) Formación de los docentes con vocación de investigadores
  - Crear espacios institucionales para el intercambio de ideas, presentación y análisis de problemas, propuestas y resultados de investigación, propuestas pedagógicas e inscripción de los docentes investigadores en las redes nacionales e internacionales de investigación.
  - Formulación anual de un cronograma de capacitación docente que permita mejorar y actualizar los conocimientos encaminados hacia la investigación.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- Apoyo a la formación de los docentes para el desarrollo de competencias en proceso de investigación.
- b) Formación del espíritu investigativo en los estudiantes
  - Creación de espacios estudiantiles de difusión, discusión y búsqueda del conocimiento mediante la creación de semilleros de investigación.
  - Estimular la participación estudiantil en los proyectos de investigación.
  - Realizar una programación regular de actividades de investigación que motiven al estudiante a realizar el ejercicio del descubrimiento e innovación.
  - Incentivar la inscripción de los integrantes de los semilleros a la redes de semilleros de investigación.
- c) Crear y administrar un sistema de evaluación de méritos y de reconocimientos académicos y económicos a los investigadores
  - Determinación de un sistema de puntuación por actividades, logros y publicaciones acorde con el escalafón docente.
  - Reconocimiento académico al trabajo del estudiante en actividades de investigación no exigibles en su plan de estudios.
  - Creación de premios especiales.
- d) Fortalecer el Vínculo Institución – Empresa – Estado
  - Hacer presencia institucional en las empresas de la región mediante las prácticas de los estudiantes, propuesta de proyectos de investigación y desarrollo, asesoramiento en la innovación y competitividad.
  - Gestionar proyectos de creación de desarrollo de prototipos o investigaciones en el marco de convocatorias que impulsen el fortalecimiento empresarial en la región.
- e) Promulgación y extensión de la dinámica investigativa
  - Difusión y promoción de las actividades de investigación al medio externo como estrategia de visibilidad institucional.
  - Participación institucional en ferias y congresos de los proyectos representativos de la actividad investigativa.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

**CAPITULO II  
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**ARTÍCULO 6:** La estructura académico administrativa de la Unidad de Investigaciones establece una relación directa con los procesos directivos con el hacer de la función misional de la investigación, esta organización se detalla, dentro del Sistema de Gestión de Calidad. Las actividades de investigación son orientadas por la Unidad de Investigaciones, y que tiene como función fundamental fomentar la cultura investigativa en la comunidad educativa FESC mediante el acompañamiento y asesoría en la elaboración de estudios y proyectos de investigación orientados al desarrollo regional, gestión empresarial, proyección social y fortalecimiento institucional.

**PARÁGRAFO:** La Unidad de Investigaciones cuenta con el apoyo de los docentes y los estudiantes, siendo éstos, los principales generadores de las actividades investigativas; además, cuenta con el apoyo directo de los docentes responsables de impartir las asignaturas pertenecientes a la Ruta de Investigaciones y la Ruta de Emprendimiento.

**ARTÍCULO 7:** Comité de Investigaciones: Está conformado por el Director (a) de Investigaciones, los Directores de Escuela, el Vicerrector Académico, un funcionario administrativo responsable de un proceso gerencial de la FESC; en el carácter de invitado cuando sea necesario, el Rector (a) de la institución, los Coordinadores Académicos, un representante de la Comisión Regional de Competitividad de Norte de Santander o Empresarios de la Región.

**ARTÍCULO 8:** Funciones del Comité de Investigaciones:

- a) Seleccionar las ideas y temas viables para desarrollar proyectos o trabajos de investigación.
- b) Aprobar el plan de actividades semestral de los semilleros; asignando responsabilidades tanto a miembros del comité como a otros trabajadores de la FESC.
- c) Presenciar la sustentación de proyectos de investigación desarrollados por estudiantes y docentes.
- d) Analizar las propuestas de eventos y actividades de investigación y definir la relevancia dentro de los propósitos de la Unidad de Investigaciones.
- e) Presentar y sustentar creación de nuevas líneas de investigación.
- f) Avalar las políticas y demás lineamientos desarrollados por el Director(a) de Investigaciones.
- g) Impulsar la creación de grupos y semilleros de investigación o la renovación de sus integrantes.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- h) Aprobar la modificación de ajustes y/o modificaciones de reglamentos y documentos relacionados con la Unidad de Investigaciones.

**ARTÍCULO 9:** Líneas de Investigación: Es una estructura de trabajo (conceptual y operativo) que direcciona y aglutina la producción científica en un campo de conocimiento, buscando la progresiva configuración y comprensión de un objeto de estudio.

**PARÁGRAFO 1:** la formulación de líneas de investigación, requiere por sí misma, una búsqueda constante de los campos disciplinarios específicos, dan origen a proyectos y pueden tomarse como puntos concéntricos entre programas y proyectos.

**PARÁGRAFO 2:** Las líneas de investigación sólo funcionan y avanzan al interior de un programa de investigación consistente; las líneas deben generar proyectos de investigación y desarrollo, los cuales se dan a conocer a través de eventos, publicaciones, actividades de formación y vinculación a redes de investigación.

**ARTÍCULO 10:** Generadores de Líneas de Investigación: Dentro de una línea de investigación se definen los proyectos que interesan a la institución dentro del marco general de la investigación y desarrollo tecnológico. Aquí se presentan los actores que intervienen en el desarrollo de las líneas de investigación:

- a) Primera Fase: La dinámica de las líneas de investigación se desarrollará a través de los grupos de investigación, los cuales las activan y las llevan hacia una identidad propia de la institución en el desarrollo de su investigación y hacia la diferenciación de los programas académicos de los que ofrecen otras instituciones de Educación Superior. Las líneas de investigación pueden ser determinadas de manera prioritaria desde los programas de la institución, lo cual pretende que también se puedan generar de manera interdisciplinaria.
- b) Segunda Fase: una vez determinadas las líneas de Investigación, entonces se realizará una presentación de las mismas ante el Comité de Investigaciones, quien emitirá su concepto sobre la propuesta presentada y devolverá las correspondientes observaciones al actor respectivo. Una vez sean realizados los ajustes correspondientes, el comité procederá a aprobar las líneas de investigación y emitirá la propuesta al Consejo Académico, para su aprobación.

**ARTÍCULO 11:** Naturaleza y pasos para la constitución de las líneas de investigación:

- a) Determinar las temáticas que hacen parte de la agenda de investigación que se ha venido trabajando a través de los proyectos.



**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

b) Se realizará una selección de las temáticas que conducen a la conformación de las líneas de investigación para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Pertinencia de las temáticas en cuanto al plan curricular que se tiene en cada programa académico y la infraestructura soporte actual.
- Priorizar las temáticas teniendo en cuenta la importancia del tema desarrollado en la solución a problemáticas, necesidades de tipos social, político, económico o cultural del medio regional o nacional.
- Determinación de las temáticas con criterios de innovación social y/o productiva.
- Sostenibilidad social.
- Identidad cultural.
- Impacto en el mejoramiento de la calidad de vida

c) Determinación de un plan estructural y conceptual que soporte el desarrollo de las líneas de investigación contempladas. Este plan hace referencia a la dirección estratégica a seguir en cuanto a las actividades investigativas, los recursos humanos, banco de información, infraestructura, gestión en cuanto a la realización de convenios de trabajo interinstitucionales en la búsqueda del fortalecimiento interno, entre otros aspectos.

**ARTÍCULO 12:** Líneas de Investigación Institucionales: La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, en busca de la excelencia académica y del fortalecimiento investigativo, define los temas de investigación que actualmente le interesan a la institución, acordes con los programas que desarrolla y analizando su entorno, que busquen dar solución a problemas propios de la región en tres grandes líneas de investigación.

**ARTÍCULO 13:** Lineamientos de la línea de investigación, proyección social y fortalecimiento institucional: Desarrolla investigación aplicada a necesidades de la comunidad académica y de la sociedad en general, a través de la oferta de alternativas concretas, diseñadas y ejecutadas institucionalmente e inter institucionalmente, universidad-sociedad-estado. Investiga situaciones, efectos e impactos producto de la formación ofertada por la FESC con el propósito de ajustarla a las necesidades del entorno.

**ARTÍCULO 14:** Misión de la línea de investigación proyección social y fortalecimiento institucional: El Grupo Interdisciplinario de Proyección Social y Fortalecimiento Institucional, busca participar significativamente en la solución a los problemas de la comunidad académica y de la sociedad en general, a través de la oferta de alternativas concretas, diseñadas y ejecutadas institucionalmente e inter institucionalmente, universidad-sociedad-estado, buscando el fortalecimiento de

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

relaciones mutuas y un mejor bienestar, enfocado a la evangelización de la cultura, la proyección social y a la reafirmación de los valores, como medios para la formación integral.

**ARTÍCULO 15:** Visión de la línea de investigación proyección social y fortalecimiento institucional: El grupo interdisciplinario de la línea Proyección Social y Fortalecimiento Institucional, será líder en el mediano plazo, a través de desarrollo de proyectos sociales que mediante diversas alternativas contribuyan a la solución de problemas de la sociedad educativa, logrando un mejor estar, social, cultural, deportivo, factor decisivo en la formación integral que proyecta la institución.

**ARTÍCULO 16:** Objetivos de la línea de investigación proyección social y fortalecimiento institucional:

- a. Fortalecer la vinculación universidad–empresa–estado a través de la gestión de proyectos sociales, culturales, deportivos, que satisfagan las necesidades de la comunidad académica institucional.
- b. Contribuir al acceso a la educación superior de estudiantes de estrato 1 y 2 mediante apoyo institucional y a través de apoyos de terceros.
- c. Impulsar el trabajo social en las comunidades integrantes de la comunidad estudiantil.
- d. Impulsar la cultura a través de eventos puntuales, enmarcados en la proyección institucional.
- e. Generar nuevo conocimiento a través de investigaciones relacionadas con los requerimientos de la región y del sector productivo, mediante la constitución de una red de información permanente, donde se consolide la experiencia, la práctica, el discurso y la producción.
- f. Divulgar el conocimiento generado por medio de artículos y visitas al sector productivo a nivel regional y nacional, que potencialicen el proceso investigación–aplicación–extensión.
- g. Participar junto con las universidades de la región en la consolidación de proyectos de extensión y proyección social.
- h. Analizar y explicar la problemática social, económica, ambiental y cultural de la sociedad y valorar la participación responsable de los integrantes de la comunidad.

**ARTÍCULO 17:** Lineamientos de la línea de investigación Desarrollo Regional: Soluciona problemas con las temáticas de medio ambiente, turismo, desarrollo de sectores productivos, aspectos sociales, culturales y políticos de la región.

**ARTÍCULO 18:** Misión de la Línea de Investigación Desarrollo Regional: Encamina la investigación en temas asociados a los procesos de desarrollo con el objetivo de que

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

sus resultados contribuyan en el diseño de la política económica y social del departamento Norte de Santander y la región fronteriza con Venezuela.

**ARTÍCULO 19:** Visión de la Línea de Investigación Desarrollo Regional: El grupo interdisciplinario se consolidará en el departamento de Norte de Santander, liderará las políticas de investigación de la FESC relacionadas con esta región y será reconocido como uno de los más importantes centros de producción y divulgación de conocimiento y saber de la región.

**ARTÍCULO 20:** Objetivo de la Línea de Investigación Desarrollo Regional: Desarrollar investigaciones orientadas a generar nuevos conocimientos, metodologías y modelos de desarrollo regional sostenible y la planificación territorial en procura de aportar al desarrollo de la investigación formativa y en sentido estricto, en la docencia y en la extensión en una perspectiva crítica y el marco de la responsabilidad social.

**ARTÍCULO 21:** Los grupos de investigación tomarán estas líneas base para la formulación de unas Sublíneas que sean semejantes a las temáticas que se desarrollarán por medio de proyectos a su interior y que generarán productos de impacto.

**CAPÍTULO III  
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 22:** Definición de Grupo de Investigación: Conjunto de una o más personas que se reúnen para realizar investigación sobre una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés y trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

**PARÁGRAFO:** Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción debidamente formalizado.

**ARTÍCULO 23:** La conformación de un grupo de investigación debe partir de:

- a) El aval de la comunidad académica a la que pertenece el grupo.
- b) Las líneas de investigación.
- c) Un director de grupo con el perfil establecido por la institución.
- d) Una planeación estratégica, coherente con los planes de investigación.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- e) Un proyecto de investigación enmarcado dentro de las líneas de investigación, la visión, la misión del grupo y de los planes de investigación.

**ARTÍCULO 24:** Objetivo General de los Grupos de Investigación: Desarrollar trabajos de investigación en diferentes áreas del conocimiento y de acuerdo a las disciplinas académicas que se imparten en la Institución, soportados en las expectativas del entorno empresarial y las necesidades regionales.

**ARTÍCULO 25:** Objetivos Específicos de los Grupos de Investigación:

- a) Fomentar la cultura investigativa en la Comunidad Académica de la FESC.
- b) Vincular jóvenes investigadores a los grupos de investigación institucionales.
- c) Diseñar y desarrollar programas de capacitación (seminarios, diplomados, especializaciones).
- d) Promover intercambio de estudiantes y/o docentes con otras instituciones Nacionales e Internacionales.

**ARTÍCULO 26:** Requisitos para conformar los Grupos de Investigación:

- a) Ser docente – investigador activo que tenga vinculación directa (medio tiempo o tiempo completo) con la Institución y esté inscrito al ente regulador nacional de Colciencias a través del CVLAC.
- b) Ser estudiante debidamente matriculado en alguno de los programas ofrecidos por la institución, presentar un alto rendimiento académico y cumplir la Ruta de Semilleros de Investigación Institucional.

**PARÁGRAFO 1:** Se deberá contemplar la política de estímulo a investigadores de acuerdo con el reglamento docente, reglamento académico estudiantil y las resoluciones que se aprueben al respecto.

**PARÁGRAFO 2:** Para la conformación de los grupos y centros de investigación se tendrán en cuenta los lineamientos del ente regulador Nacional de Colciencias.

**ARTÍCULO 27:** Para la presentación de proyectos de investigación la Dirección de Investigaciones brindará el apoyo en la correspondiente gestión, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Procurar su desarrollo como grupo de investigación a través de otros grupos consolidados y reconocidos en el área de trabajo propuesta.
- b) El apoyo será hasta por dos semestres académicos, supeditado a la presentación de proyectos de investigación de interés institucional.
- c) Elaboración y presentación de su plan de trabajo científico-técnico y administrativo.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- d) El director del grupo de investigación deberá ser un docente con experiencia en investigación y vinculado a la institución.
- e) El grupo de investigación estará conformado mínimo por tres personas.
- f) Se deberá procurar la divulgación de sus resultados, para lo cual cuenta con el apoyo logístico de la dirección de investigaciones.

**ARTÍCULO 28:** Evaluación Institucional para los Grupos de Investigación: Se consideran como aspectos fundamentales los siguientes:

- a) El cumplimiento del plan de trabajo propuesto en sus inicios, demostrando la pertinencia, consistencia y claridad en las actividades desarrolladas.
- b) Consecución de las propuestas de investigación presentadas, en procura de la divulgación de los resultados obtenidos.
- c) Garantizar la proyección continuada del grupo a nivel estructural, técnico y científico.

**PARÁGRAFO:** Las ideas de proyectos que se ejecuten en el marco de los grupos de investigación son de propiedad intelectual de la FESC.

**CAPÍTULO IV  
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 29:** Los semilleros son comunidades de aprendizaje donde confluyen estudiantes, docentes y el director de investigaciones, con el propósito de buscar una formación integral, contribuyendo a proyectar una educación participativa donde se elogie la pregunta, se aprenda a aprender y se fortalezca la capacidad de trabajar en grupo, fomentando una cultura interdisciplinaria, se mantenga despierta la capacidad de asombro, la curiosidad y la innovación frente a la complejidad de la vida.

**ARTÍCULO 30:** Los semilleros constituyen el grupo humano que apoya a los grupos de investigación y explora alternativas que hagan de la investigación una fuente de conocimiento y eje central de desarrollo para la institución, generando espacios para el afianzamiento de herramientas conceptuales y metodológicas, en búsqueda de nuevas opciones que enriquezcan la relación entre ciencia - innovación - investigación - conocimiento.

**ARTÍCULO 31:** Objetivo General de los semilleros de investigación: Formar jóvenes para el desarrollo de la investigación en las diferentes áreas del conocimiento, a través de su vinculación a los núcleos denominados "semilleros".

**ARTÍCULO 32:** Objetivos Específicos de los semilleros de investigación:

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- a) Promover ideas nuevas que se puedan transformar en proyectos de investigación.
- b) Capacitar a los estudiantes para su posterior vinculación como auxiliares de investigación o como coinvestigadores en proyectos de grupos y centros de investigación consolidados o en proceso de formación como se evidencia en la Ruta Institucional de Semilleros.
- c) Generar la capacidad de trabajo en grupos disciplinarios, multidisciplinarios e interuniversitarios a nivel local, regional y nacional.
- d) Fomentar una cultura de aprendizaje y divulgación a través de conferencias, seminarios, salidas de campo y participación en eventos académicos.
- e) Abrir espacios para el intercambio de ideas, análisis de problemas y resultados así como actividades periódicas.
- f) Gestionar procesos y estrategias de investigación en pro de la comunidad educativa.
- g) Conformar y participar en redes de investigación que faciliten la comunicación entre las instituciones de educación superior en Colombia.

**ARTÍCULOS 33:** Requisitos para su conformación:

- a) La inscripción del semillero se hace en el formato establecido para tal fin, ante la Dirección de Investigaciones en cada semestre académico.
- b) Ser estudiante de uno de los programas que ofrece la institución.
- c) La coordinación del semillero se hará por medio de un docente en lo posible con formación investigativa o con inquietudes hacia la investigación.
- d) El semillero lo conformarán mínimo tres (3) estudiantes y se permiten estudiantes de otras instituciones que apoyen o compartan sus conocimientos en el marco académico con proyección a nuevas alianzas estratégicas de investigación.

**PARÁGRAFO:** Los proyectos desarrollados por los semilleros de investigación institucionales son propiedad intelectual de la FESC.

**ARTÍCULO 34:** Responsabilidades de la Unidad de Investigaciones para con los semilleros:

- a) Generar programas de capacitación en investigación: cursos sobre formulación de proyectos, desarrollo empresarial, artículos de investigación y de cultura investigativa.
- b) Crear espacios especiales de ambientación investigativa por medio de la jornada investigativa semanal, desarrollo de conferencias esporádicas y programadas, realización de presentaciones de grupos de investigación.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- c) Seguimiento y acompañamiento constante en su formación como jóvenes investigadores y en el desarrollo de los proyectos.

**ARTÍCULO 35:** Competencias de los docentes en el desarrollo y conformación de los semilleros de investigación: El docente que, en algunos casos, sea asignado como tutor de un semillero debe tener las siguientes características:

- a) Sentido de pertenencia y compromiso con el trabajo grupal
- b) Características de liderazgo
- c) Capacidades investigativas
- d) La idoneidad académica
- e) Formación o experiencia en la formulación de proyectos
- f) En lo posible, acreditar estudios de postgrado

**ARTÍCULO 36:** Las actividades a desarrollar por los docentes son:

- a) Conformar los semilleros de investigación, teniendo en cuenta el un número de estudiantes de acuerdo con los requisitos.
- b) Generar formas de intercambio de información entre los miembros del semillero.
- c) Promover la discusión de lecturas de documentos de investigación.
- d) Determinar la creación de las tertulias investigativas abiertas a otros semilleros de investigación.
- e) Detectar jóvenes con perfil de investigador.
- f) Mantener comunicación con la dirección de Investigaciones.
- g) Generar proyectos y sus productos al finalizar cada semestre

**ARTÍCULO 37:** Competencias de los estudiantes: Los estudiantes son los actores principales dentro de los semilleros de investigación, dando paso a la consolidación de los mismos, mediante los núcleos de investigación y la posible formulación de proyectos de grado partiendo de las líneas que se promulguen en la institución.

**PARÁGRAFO 1:** Serán considerados como promotores y difusores de la investigación, para lograr la participación de los estudiantes desde los primeros niveles de la institución.

**PARÁGRAFO 2:** No se pretende definir un perfil estricto para el estudiante que desee pertenecer a un semillero de investigación, sin embargo el docente orientador será el encargado de analizar las potencialidades científicas y el grado de motivación hacia el trabajo que se genere en el semillero; cabe resaltar que el estudiante debe demostrar en la práctica el respeto, la tolerancia y la capacidad de trabajo en equipo.

**ARTÍCULO 38:** Actividades a desarrollar por los estudiantes:

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- a) Establecer una comunicación continua con la dirección de investigaciones.
- b) Presentar informes de gestión y logros en el proceso investigativo en forma de artículo científico para ser publicado en la revista de investigaciones.
- c) Participar activamente y con real interés en las actividades propuestas por el director (a) de investigaciones.
- d) Asistir a las actividades programadas, para lo cual deberá tener conciencia del manejo de su tiempo para cumplir las actividades académicas de su programa académico, informar al coordinador (a) para tenerlos en cuenta en las programaciones.
- e) Apoyar las actividades que desde el grupo de investigación al que pertenece promueva y las actividades que la dirección de investigaciones proponga en pro del funcionamiento de los semilleros de investigación.

**ARTÍCULO 39:** Alcances y beneficios para los estudiantes que hacen parte de los semilleros de investigación:

- a) Formación profesional con calidad académica.
- b) Elaboración de una trayectoria investigativa pertinente para participar en convocatorias de becas de postgrado con certificación institucional.
- c) Preparación para ser investigador y participar en el desarrollo de proyectos a nivel local, regional y nacional.
- d) Producción de documentos de trabajo y artículos científicos desde los semilleros que proporcionan publicaciones en revistas de investigación.
- e) Validar una asignatura electiva de integralidad.
- f) Aspirar a estímulos académicos y económicos según su desempeño dentro del semillero de investigación.

**PARÁGRAFO:** Se deberá contemplar la política de estímulo a estudiantes que participen de investigaciones de acuerdo con el reglamento académico estudiantil y las resoluciones que se aprueben al respecto.

**CAPÍTULO V  
INVESTIGACIÓN EN VIRTUALIDAD**

**ARTÍCULO 40:** Cuando se habla de virtualidad la FESC propone la enseñanza de las competencias académicas e investigativas desde la educación virtual, todo un panorama que caracteriza la gestión del conocimiento bajo nuevos objetos de aprendizaje que permitan establecer formas de comunicación digital y diseñar nuevos modelos digitales, a través de los cuales edificar las redes de investigadores de la



**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

comunidad compuesta por ciudadanos digitales capaces de asumir los retos de la sociedad del conocimiento desde la modalidad virtual.

**ARTÍCULO 41:** La investigación desde la modalidad de estudio virtual esta soportada por las tecnologías de la información y las comunicaciones como instrumentos fundamentales de desarrollo, se fundamenta en la construcción de pensamiento crítico de estudios realizados basados en necesidades sentidas y conocimiento a partir de la conceptualización y problematización de la información analizada. Esto requiere del estudiante de modalidad virtual una actividad metódica y sistémica de búsqueda, investigación y desarrollo de proyectos que van a ser parte del proceso de formación profesional.

**ARTÍCULO 42:** Acompañamiento de la Unidad de Investigaciones a estudiantes de modalidad virtual: La dirección de investigaciones debe dentro de sus funciones contemplar la formación de la cultura investigativa hacia los estudiantes de modalidad virtual, haciéndolos partícipes de las actividades que se desarrollan en pro de la sensibilización en investigación. Por tal motivo, el Director (a) de Investigaciones tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Actualizar constantemente el sitio destinado para el subproceso de investigaciones en la página web de la institución, como medio de comunicación directa con los estudiantes.
- b) Preparar material de sensibilización para compartir con los estudiantes de modalidad virtual como estrategia de sensibilización hacia la investigación.
- c) Promover constantemente la creación de proyectos de investigación.
- d) Acompañar desde las herramientas sociales de comunicación a los estudiantes para responder sus inquietudes y asesoramiento en la elaboración de proyectos.
- e) Debe hacer uso creativo de las herramientas de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC que la institución propone.
- f) Invitar a los estudiantes a participar de las actividades propuestas por la unidad de investigaciones.

**ARTÍCULO 43:** Planeación estratégica de investigación en virtualidad: La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, asigna al Director (a) de Investigaciones la responsabilidad de formular una planificación anual para promover y capacitar al estudiante en investigación, esta planeación debe ser aprobada por el Comité de Investigaciones. La planeación debe contener actividades de:

- a) Capacitación para estudiantes haciendo uso de las herramientas TIC.
- b) Actividades de sensibilización hacia una cultura investigativa.
- c) Charlas motivacionales con experiencias en investigaciones.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

**ARTÍCULO 44:** Desde la Dirección institucional, se programa para efectos de integrar la investigación formativa y la investigación propiamente dicha mediante los trabajos de aula (virtual) y los proyectos de investigación generados desde las iniciativas propias de los estudiantes, incluso en la articulación con la comunidades científicas del campo del conocimiento de los programas virtuales ofertados, mediante el uso de las redes digitales, de medios de publicación incorporados en el campus virtual, bases de datos indexadas de investigaciones como Scielo y Redalyc, servicio de investigación bibliográfica virtual con extensión hacia bibliotecas como e-libro, Legiscomex, etc.

**ARTÍCULO 45:** Dentro del plan de estudios de los programas en modalidad virtual a nivel institucional se cuenta con el modulo llamado metodología de la investigación, donde el docente tiene la responsabilidad de brindar los conocimientos necesarios al estudiante para que sea capaz de gestionar ideas de investigación y apropiarse de investigaciones hacia la innovación.

**ARTÍCULO 46:** Semilleros de investigación con estudiantes de modalidad virtual: La FESC contempla la posibilidad que existe a través de las herramientas TIC y de la plataforma virtual de la institución, para que los estudiantes de modalidad virtual pertenezcan a los semilleros de investigación conformados por los estudiantes de los programas académicos presenciales, a través de estrategias como chats, foros y correo institucional; el objetivo es la creación de semilleros en modalidad virtual.

**ARTÍCULO 47:** El estudiante deberá participar de las reuniones del semillero al que pertenezca y ayudar en el desarrollo de los proyectos que se ejecuten; además, contarán con los beneficios de:

- a) Participar de las capacitaciones programadas para los semilleros de investigación.
- b) Validar un módulo de integralidad.
- c) Recibir invitaciones a convocatorias institucionales y externas.
- d) Formarse como joven investigador y desarrollador de proyectos.
- e) Certificación de pertenecer a los semilleros de investigación institucional.

**PARÁGRAFO:** Se deberá contemplar la política de estímulo a estudiantes que participen de investigaciones de acuerdo con el reglamento académico estudiantil y las resoluciones que se aprueben al respecto.

**ARTÍCULO 48:** Los estudiantes de modalidad virtual que manifiesten el interés por participar de los semilleros institucionales desarrollaran actividades totalmente virtuales encaminadas al desarrollo de la investigación en:

- a) Informes sobre estado de arte

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

- b) Ensayos
- c) Revisión de bibliografía
- d) Discusión de un texto, autor, problemáticas
- e) Tabulación y análisis de resultados
- f) Elaboración de bitácoras o ejercicios de observación
- g) Recopilación de información

**ARTÍCULO 49:** El estudiante tiene la responsabilidad mayor en la construcción de conocimiento, el modelo que se debe orientar en la modalidad virtual para que se genere un aprendizaje significativo partiendo del auto-aprendizaje característico de esta forma de estudio. Sin embargo, la institución propone un acompañamiento continuo en la formación del estudiante en modalidad virtual para orientar su proceso de formación y culturizarlo en procesos de investigación.

**ARTÍCULO 50:** La FESC asigna las responsabilidades dentro del proceso de desarrollo de proyectos de investigación a los siguientes entes institucionales:

- a) Comité de investigaciones: Debe ser quien apruebe la idea de investigación del estudiante y ante el cual se debe sustentar haciendo uso de las TIC, el proyecto final.
- b) Dirección de investigaciones: Debe ser quien haga seguimiento al proyecto, acompañe al estudiante en el desarrollo del mismo y oriente la sustentación del producto final.
- c) El estudiante por su parte tiene la responsabilidad de desarrollar el proyecto de investigación, solicitar el acompañamiento oportuno de la unidad de investigaciones y socializar la experiencia de investigación.


**PARÁGRAFO:** A través de este modelo se busca promover el espíritu investigativo, con visión pragmática, centrado en el desempeño de las competencias investigativas consistentes en la valoración del espíritu investigativo, amor por el saber científico, la problematización del contexto y la rigurosidad en su proceder. Esto considerando que en el futuro próximo del estudiante será incursionar en la investigación aplicada a la solución de problemas reales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución, rige a partir de su expedición y deroga las anteriores disposiciones contempladas en la Resolución 072 del 13 de mayo de 2014.

**CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN No. 132  
(14 de marzo de 2018)**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de marzo de 2018

  
**CLAUDIA CECILIA URIBE RANGEL**  
Presidenta

  
**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**  
Rectora

Certifico que este es el documento original, presentado al Consejo Superior y aprobado según Acta 007 del 20 de octubre de 1994 y ha sufrido modificaciones consignadas en la Resolución 072 del 13 de mayo de 2014.

  
**CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**  
Rectora